

20868

Norte, posesión del señor Dionisio Fuentes.

Sur, sabanas libres.

Este, cerco del señor Simón Lescano.

Oeste, sabanas libres.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3555.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En escrito de fecha 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda privilegio de Patente de invención relacionada con un aparato para precipitar y filtrar, por el término de catorce años (14).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de catorce (14) años, la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 352, se expidió el correspondiente certificado.

RESOLUCION NUMERO 3556

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3556.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En escrito de fecha 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Es-

tados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de invención que se relaciona con mejoras para remover de líquidos gases disueltos en los mismos, y más especialmente de líquidos en circulación, por el término de quince años (15).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de quince años, la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 353 se expidió el correspondiente certificado.

RESOLUCION NUMERO 3557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3557.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En memorial fechado el 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda privilegio de Patente de invención sobre un invento relacionado con un procedimiento mejorado para precipitar y recuperar materiales de soluciones, y a los aparatos del caso.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de cinco años, la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 354 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 352

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca el 17 de Julio de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3555, de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar un invento que se relaciona con un aparato para precipitar y filtrar; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente, sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 353

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca: el 17 de Julio de 1945.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company" domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3555, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras para remover de líquidos gases disueltos en los mismos, y más especialmente de líquidos en circulación; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo

por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 354

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca: el 17 de Julio de 1935.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company" domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3557, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento mejorado para precipitar y recuperar materiales de soluciones, y a los aparatos del caso; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado debida nota en esta Secretaría del traspaso que hace la "The Red Star Milling Company", de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, a favor de la "General Mills, Inc.", domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 10 de Mayo de 1922, bajo el certificado número 943.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta (1930.)

